



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Servidumbre No. 2020-0764.

Respecto a la causal de nulidad contenida en el numeral No. 8 del artículo 140 del C.P.C. y teniendo en cuenta que la misma se encuentra incorporada en el numeral 2° del 133 del C.G.P, por la secretaría del despacho córrasele traslado por el término de tres (3) días, de conformidad con lo ordenado en el artículo 134 del Estatuto Procedimental.

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 030**
Hoy **08-03-2022**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES